



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (26-10-2020)

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DAYLIS PATRICIA GONZÁLEZ MAESTRE
DEMANDADO: ERIBERTO MIGUEL CALDERÓN MENDOZA
RADICACIÓN: 44.650.40.89.001.2019.00277.00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, observa el despacho oficio signado por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando el decreto de Medidas Cautelares.

Por lo anterior, y al estar dicha solicitud acorde con lo preceptuado en los artículos 588 a 593 del C.G.P., a ello se accede y se:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR Embargo y Retención de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas bancarias, de ahorro y corrientes que tenga el demandado, señor ERIBERTO MIGUEL CALDERÓN MENDOZA, en los Bancos de Bogotá, Davivienda, BBVA Colombia y Agrario de Colombia, hasta por la suma de dinero señalada en el Mandamiento de Pago proferido en el proceso de la referencia. Oficiese. Exceptúense los dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.

OCTUBRE 27 DE 2020 POR
ESTADO 041 SE NOTIFICA EL
PRESENTE AUTO A LAS PARTES

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO